



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000
www.oas.org

COMISION INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS **CICAD**

Secretaría de Seguridad Multidimensional

XXXVI GRUPO DE EXPERTOS PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS
Del 30 al 31 de mayo de 2013
Washington, D.C.

OEA/Ser.L/XIV.4.36
CICAD/doc.6/13
30 mayo 2013
Original: Español

LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE CONGELAMIENTO DE FONDOS. ARGENTINA
MARIANA QUEVEDO, UIF ARGENTINA

Ley N° 26.734 (28/12/12)





Unidad de Información Financiera
ARGENTINA

Ley N° 26.734

28/12/12



- Tipifica como agravante el Delito de Terrorismo (Libro Primero)
- Permite criminalizar al terrorista individual, organización terrorista y acto terrorista
- Tipifica el Delito de Financiamiento del Terrorismo (Titulo XIII).
- Faculta a la UIF a congelar administrativamente activos vinculados al FT.

(Impacto en Recomendación Especial I, II y Recomendación 36 a 40 y V)



Decreto N°918/12

(14/06/12)





Unidad de Información Financiera
ARGENTINA

Decreto N° 918/12

14/06/12



- Reglamenta la facultad de la UIF para congelar administrativamente activos vinculados al FT de conformidad con las RCSNU 1267/99 y 1373/01.
- Procedimiento de Inclusión y Exclusión de las Listas del Consejo de Seguridad de las UN

(Impacto en la Recomendación Especial III)



Congelamiento Administrativo Personas Designadas por Consejo de Seguridad ONU

- CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO

inmovilización de los bienes o dinero, entendida como la prohibición de transferencia, conversión, disposición o movimiento de dinero u otros bienes.

- BIENES O DINERO:

bienes, fondos o activos, cualquiera sea su naturaleza, procedencia y forma de adquisición.

Así como los documentos o instrumentos que sean constancia de su titularidad o de un interés sobre esos bienes, fondos o activos y los intereses, dividendos o cualquier otro valor o ingreso que se devengue o sea generado por esos bienes, fondos o activos;

siempre que íntegra o conjuntamente sean propiedad o estén bajo control, directa o indirectamente, de personas o grupos designados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o que puedan estar vinculados a las acciones delictivas previstas en el artículo 306 del CODIGO PENAL.



Congelamiento Administrativo Personas Designadas por Consejo de Seguridad ONU

1. DEBER DE REPORTAR SIN DEMORA ALGUNA UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA DE FT (O TENTATIVA)
2. OPERACION SOSPECHOSA DE FT:
 - Bienes propiedad directa o indirecta de la personas designada.
 - Personas que lleven adelante la operación sea designada.
 - Destinatario o beneficiario de la operación sea una persona designada.
3. CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO: Sistema dual: Sectores financiero, mercado de valores y seguros: automático (en el acto). Sectores restantes: dispuesto por la UIF sin demora alguna.



Congelamiento Administrativo Personas Designadas por Consejo de Seguridad ONU

CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO:

- Inaudita parte.
- Sin dilación alguna

NOTIFICACION:

1. A sujetos obligados (en forma electrónica)
2. A los organismos reguladores
3. Al Ministerio de Relaciones Exteriores
4. Al juez penal.



Congelamiento Administrativo artículo 306 del CP

RFT o pedido de autoridad pública: CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO:

- Inaudita parte.
- Sin dilación alguna
- 6 meses

NOTIFICACION:

1. A los sujetos obligados (en forma electrónica)
2. A la autoridad que lo requirió
3. A los organismos reguladores
4. Al juez penal.
5. A terceros países





Muchas Gracias

www.uif.gov.ar

